



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, Quince (15) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: BANCO POPULAR S.A.
EJECUTADO: N.N.
RAD. 73-001-40-03-009-2020-00451-00

Procede el Despacho a proveer sobre la ADMISION de la presente demanda de EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA.

Como quiera que la demanda se atempera a las prescripciones de orden formal consagradas en los artículos 82 y 89 del Estatuto General del Proceso, además de estar acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en el canon 84 del apud normativo en comento. Y como del título valor – pagare - se desprende a favor del ejecutante una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, artículo 422 *ibídem*; resulta viable librar el mandamiento ejecutivo deprecado.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal del Ibagué Tolima, RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva Singular de menor cuantía a favor del BANCO POPULAR S.A. contra GIOVANNI ALFONSO RODRIGUEZ OSORIO, por las siguientes sumas de dinero correspondientes al:

Pagare No.55003070013839.

1. Por la suma **\$58'341.352** M/cte., por concepto de saldo de capital acelerado a partir de la presentación de la demanda.
1. Por los intereses moratorios causados desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
2. Por la suma de **\$1'324.117** M/cte., por concepto de capital de la cuota del mes de MARZO de 2020.
- 2.1. Por la suma de **\$751.459** M/cte., por concepto de intereses corrientes causados y pactados desde el 6 de febrero de 2020 y hasta el 5 de marzo de 2020.



- 2.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 2, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **\$1'338.643** M/cte., por concepto de capital de la cuota del mes de ABRIL de 2020.
 - 3.1. Por la suma de **\$737.688** M/cte., por concepto de intereses corrientes causados y pactados desde el 6 de marzo de 2020 y hasta el 5 de abril de 2020.
 - 3.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 3, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
4. Por la suma de **\$1'353.328** M/cte., por concepto de capital de la cuota del mes de MAYO de 2020.
 - 4.1. Por la suma de **\$723.766** M/cte., por concepto de intereses corrientes causados y pactados desde el 6 abril de 2020 y hasta el 5 de mayo de 2020.
 - 4.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 4, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
5. Por la suma de **\$1'368.173** M/cte., por concepto de capital de la cuota del mes de JUNIO de 2020.
 - 5.1. Por la suma de **\$709.692** M/cte., por concepto de intereses corrientes causados y pactados desde el 6 mayo de 2020 y hasta el 5 de junio de 2020.
 - 5.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 5, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
6. Por la suma de **\$1'383.182** M/cte., por concepto de capital de la cuota del mes de JULIO de 2020.



- 6.1. Por la suma de **\$695.463** M/cte., por concepto de intereses corrientes causados y pactados desde el 6 junio de 2020 y hasta el 5 de julio de 2020.
- 6.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 6, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
7. Por la suma de **\$1'398.355** M/cte., por concepto de capital de la cuota del mes de AGOSTO de 2020.
 - 7.1. Por la suma de **\$681.078** M/cte., por concepto de intereses corrientes causados y pactados desde el 6 julio de 2020 y hasta el 5 de agosto de 2020.
 - 7.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 7, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
8. Por la suma de **\$1'413.696** M/cte., por concepto de capital de la cuota del mes de SEPTIEMBRE de 2020.
 - 8.1. Por la suma de **\$666.535** M/cte., por concepto de intereses corrientes causados y pactados desde el 6 agosto de 2020 y hasta el 5 de septiembre de 2020.
 - 8.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 8, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
9. Por la suma de **\$1'429.204** M/cte., por concepto de capital de la cuota del mes de OCTUBRE de 2020.
 - 9.1. Por la suma de **\$651.832** M/cte., por concepto de intereses corrientes causados y pactados desde el 6 septiembre de 2020 y hasta el 5 de octubre de 2020.
 - 9.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 9, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
10. Por la suma de **\$1'444.883** M/cte., por concepto de capital de la cuota del mes de NOVIEMBRE de 2020.



- 10.1. Por la suma de **\$636.968** M/cte., por concepto de intereses corrientes causados y pactados desde el 6 octubre de 2020 y hasta el 5 de noviembre de 2020.
- 10.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 10, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
11. Por la suma de **\$1'460.733** M/cte., por concepto de capital de la cuota del mes de DICIEMBRE de 2020.
 - 11.1. Por la suma de **\$621.942** M/cte., por concepto de intereses corrientes causados y pactados desde el 6 noviembre de 2020 y hasta el 5 de diciembre de 2020.
 - 11.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 11, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese este auto al demandado, como lo indica los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar (*art. 431 C.G.P.*), y diez (10) para proponer excepciones (*art. 442 C.G.P.*).

Se reconoce personería al **Dr. RAUL FERNANDO BELTRÁN GALVIS** para actuar en representación de la parte actora, en los términos y facultades conferidas por la apoderada general del Banco Dra. MARITZA MOSCOSO TORRES, según poder anexo a la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ANGELA CONSTANZA RINCON ZAMORA